

Se hace efectiva una subvención mensual
Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizadas las escuelas primarias de ambos sexos del pueblo de Güinope con maestros titulados, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de cincuenta y cinco pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso a la Municipalidad del pueblo referido.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizadas con maestros titulados las escuelas primarias de ambos sexos del pueblo de El Corpus, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de setenta y siete pesos cincuenta centavos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca a la Municipalidad de aquel pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizada la Escuela de Varones del pueblo de Teupacenti con maestros titulados, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar de treinta y cinco pesos mensuales, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso a la Municipalidad del referido pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual
Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizada con maestro titulado la Escuela de Varones de la aldea «San Vicente Limones» del municipio de San Nicolás, en el departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de quince pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento a la Municipalidad del pueblo de San Nicolás.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizada con maestra titulada la Escuela de Niñas del pueblo de Naranjito, en el departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de veinte pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento a la Municipalidad del referido pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizadas con maestros titulados las escuelas primarias de ambos sexos del pueblo de San Antonio de Flores, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de cuarenta pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso a la Municipalidad de aquel pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual
Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizadas con maestros titulados las escuelas primarias de ambos sexos de la ciudad de Nacaome, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de setenta y tres pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Valle a la Municipalidad de aquella ciudad.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizadas con maestros titulados las escuelas de ambos sexos de la ciudad de Juticalpa, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de ciento veinte pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Olancho a la Municipalidad de aquella ciudad.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizada con maestro titulado la Escuela de Varones de San Francisco de la Paz, en el departamento de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de veinticinco pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva a la Municipalidad del referido pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual
Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizadas con maestros titulados las escuelas de ambos sexos del pueblo de Minas de Oro, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de setenta pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua á la Municipalidad de aquel pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizadas con maestros titulados las escuelas de ambos sexos del pueblo de Siguatepeque, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua á la Municipalidad del pueblo ya expresado.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una beca

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á la señorita Ana Francisca Salvadora Colindres, vecina de Comayagua, la beca de veinticinco pesos mensuales para que se dedique al estudio del Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés le serán entre-

gados al Gobernador Político del mismo, para que habilite cinco alumnos bequistas que se trasladarán de San Pedro Sula á esta capital. La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizada la Escuela de Varones del pueblo de Santa Lucía con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de diez y siete pesos cincuenta centavos que se pagarán por la Administración de Rentas de este departamento á la Municipalidad del referido pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizadas con maestros titulados las escuelas de ambos sexos del pueblo de Sabánagrande, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de cincuenta y cinco pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas de este departamento á la Municipalidad de dicho pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizada con maestro titulado la Escuela de Varones del pueblo de San Buenaventura, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de veinticinco pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas de este departamento á la Municipalidad de aquel pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando organizada con maestro titulado la Escuela de Varones de Salamá, en el departamento de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención de diez y siete pesos cincuenta centavos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva á la Municipalidad de aquel pueblo.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Estando servida con maestro titulado la Escuela de Varones de Manto, en el departamento de Olancho, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, la subvención escolar mensual de noventa y cinco pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva á la Municipalidad del referido pueblo.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1910.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Cristina Ugarte, alumna de la Escuela Normal de Señoritas, contraída á pedir se le conceda examen en la asignatura de Teneduría de Libros, correspondiente al tercer curso del Plan de Estudios del Magisterio, fundándose para ello en que por motivos de enfermedad no pudo someterse á examen en la época fijada por la ley.

Considerando: que la peticionaria ha comprobado con una certificación extendida por un facultativo de esta ciudad, la certeza de la causal alegada; y

Oído el parecer favorable de la Directora del establecimiento, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder á la señorita Ugarte el examen de que se ha hecho mérito.

2º—Autorizar á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas para que lo practique cuando estime conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 27 de abril de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento invertirá en sus gastos de visita á las Receptorías de Rentas de su dependencia. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 29 de abril de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía de este departamento, con el sueldo de ley, á don Napoleón Cáceres.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 9.50

Tegucigalpa: 29 de abril de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de nueve pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invertirá en la compra de dos libros en blanco para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 29 de abril de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de La Paz, con el sueldo de ley, al Capitán don Nieves Núñez, en sustitución del de igual grado don Federico A. Morales, quien renuncia del referido empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Guarda

Tegucigalpa: 29 de abril de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Guarda de Guanaja, con el sueldo de ley, al Capitán Mayor don Antonio Erazo Paz, en sustitución de Apolinario Carbajal, quien renunció del expresado empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 237.22

Tegucigalpa: 30 de abril de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés para que se date en su contabilidad del presente año económico la suma de doscientos treintisiete pesos veintidós centavos, valor invertido en el pago de varios empleados del vapor «Tatumbula» provisiones y otros objetos para el mismo, durante los primeros cinco días del mes de marzo último. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores don Marcos, Pablo, Santiago, Julián é Indalecio Espinosa, Timoteo Moradel, Basilio y Esteban Molina, Francisco Murillo y Cornelio Hernández, de este vecindario, se han presentado á esta oficina denunciando como baldío el terreno llamado «Montaña del Carrizal» como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno llamado «Juan Brujo» ó «Quisacamote», de propiedad de don Gonzalo Hernández y hermanos; al Sur, terreno «Guatemalita»

perteneciente á don Nemesio Espinosa é hijos, y al Oeste, «La Montaña del Cedro», medida á solicitud del pueblo de Colohete.—Gracias: 21 de abril de 1910.

FLAVIO DEL CID.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias sobre declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de Salvador Romero y Víctor Barrera, vecinos de San Francisco del Valle, en este mismo departamento, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara herederos de los bienes que á su fallecimiento ha dejado la señora Luisa López, á Salvador y Estefanía Romero, Sotero Víctor y Mariana Barrera, hijos legítimos de la causante, y á quienes se concede también la posesión efectiva sobre los mismos bienes; mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, durante, quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, debiendo la Secretaría extender á los interesados certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Babil, —Constantino T. Santos, Srío.»—Ocotepeque 19 de abril de 1910.

15-6

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha veintisiete de noviembre del año pasado, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó el Presbítero don Hipólito Reyes á su hija natural Juana Bautista Padilla Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Nacaome: 25 de febrero de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha veintidós del mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó la señora Ofeciana Martínez á su esposo don Ramón Mendota. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Nacaome: 25 de febrero de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado de Letras con fecha primero del mes en curso, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó don Ventura López á su nieto natural Juan Bautista Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome: 25 de febrero de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha diez y siete del mes pasado, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó el señor Florencio Mucada á su hermana Eustaquia de su mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Nacaome: 6 de abril de 1910.

15-14

MIGUEL A. MEDINA, Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 65